

Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la redacción de Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares regulados en el Título II del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, AUDIENCIA E INFORMES PRECEPTIVOS Y VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

RESULTADO DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, AUDIENCIA E INFORMES PRECEPTIVOS.

En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden y conforme a lo previsto en artículo 45 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Centro Directivo se ha procedido a cumplimentar los siguientes trámites:

1. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA. Debido al objeto del Proyecto de Orden y sus destinatarios, se ha concedido trámite de audiencia a la Federación Andaluza de municipios y provincias, mediante oficio con fecha de salida 4 de noviembre. No se formulan observaciones.

Con respecto al trámite de información pública, en BOJA n.º 212 de fecha 4 de noviembre de 2021 se publica la Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda someter al trámite de información pública el proyecto de orden de referencia por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicho plazo se inicia el 5 de noviembre de 2021 y finaliza el 25 de noviembre de 2021, durante el cual se presentaron cuatro alegaciones:

Alegación n.º 1. Rafael González Millán (Arquitecto)

Alegación n.º 2. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)

Alegación n.º 3. Juan Antonio Palomino Molina, Diputado Delegado de Asistencia a municipios de Diputación de Granada.

Alegación n.º 4. Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

2. TRÁMITE DE INFORMES PRECEPTIVOS. Este proyecto de Orden se ha adaptado a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Debido a esta circunstancia, los informes preceptivos que se han solicitado son:

- **Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** . Informe de fecha de 16/12/2021.



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES	14/02/2022	PÁGINA 1/6
	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA		
	CATALINA FERNANDEZ GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UERMKQKHAC9SXUCX52M64NEQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.** Informe de fecha 9/12/2021.
- **Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.** Informe de fecha 9/11/2021.
- **Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.** Informe de fecha 30/12/2021.

VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

1. ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Alegación n.º 1. INCLUIR EL NÚMERO DE EDIFICACIONES COMO CRITERIO DE VALORACIÓN.

Proponen modificar el punto 12 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, donde se establecen los criterios de valoración, al no tenerse en cuenta dos criterios muy importantes desde el punto de vista del impacto medioambiental de la ordenación del territorio y sobre todo de la gestión posterior del Plan, como son el número de edificaciones afectadas en cada actuación y la disponibilidad manifestada por los propietarios de ejecutar al menos en un principio con cargo a sus recursos económicos las obras que se recojan en el correspondiente Plan Especial.

RESPUESTA. Se acepta parcialmente. Se van a revisar las Bases Reguladoras, para incluir un nuevo criterio de valoración referido al número de edificaciones existentes en el ámbito del Plan Especial. Respecto al punto de ejecutar con medios propios las obras necesarias, indicar que este asunto se deberá gestionar entre el ayuntamiento y los propietarios, la subvención no puede entrar a valorar dicho tema.

Alegación n.º 2.1. EXTENDER EL OBJETO SUBVENCIONABLE Y CREACIÓN DE UNIDADES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS.

Consideran necesario extender el objeto subvencionable, aparte de a los “Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial”, a las soluciones planificadoras ordinarias directas a través del propio planeamiento general o de instrumentos de planeamiento de desarrollo posteriores, así como extender el objeto subvencionable a la creación de unidades técnico-administrativas en municipios especialmente afectados por asentamientos irregulares, que apoyen, orienten y dirijan la gestión de las iniciativas que se presenten por parte y con cargo a los propietarios afectados.

RESPUESTA. No se acepta. El Título II del Decreto-ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (contenido ya incorporado a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en su art. 175), introdujo como novedad, la posibilidad de formular, sin necesidad de que estén previstos o desarrollen los planes generales o los planes territoriales y, también, en ausencia de estos, planes especiales para la adecuación ambiental y territorial de las agrupaciones de edificaciones irregulares, esté o no prevista su transformación mediante la urbanización. Al ser éste el objeto de la subvención que se está tramitando, no procede ampliar el objeto subvencionable a otras figuras urbanísticas.

Respecto a la petición de extender el objeto subvencionable a la creación de unidades técnico-administrativas en municipios especialmente afectados por asentamientos irregulares, no se considera que sea coherente con el objeto de estas subvenciones para la redacción de los planes especiales siendo, en todo caso, una posibilidad abierta para los municipios dentro de sus competencias.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES	14/02/2022	PÁGINA 2/6
	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA		
	CATALINA FERNANDEZ GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UERMKQKHAC9SXUCX52M64NEQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Alegación n.º 2.2. AMPLIAR LOS DESTINATARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Consideran que sería necesario ampliar como posibles destinatarios de las subvenciones a las asociaciones de propietarios formalmente constituidas que asuman la iniciativa de redacción y formulación de los Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial, o instrumentación alternativa de integración en el planeamiento general.

RESPUESTA. Se acepta.

Alegación n.º 2.3. AUMENTAR LA APORTACIÓN FINANCIERA

Según la exposición de motivos del Decreto-ley 3/2019, de las edificaciones actualmente existentes en suelo no urbanizable, alrededor de unas 300.000 son irregulares y de las mismas un porcentaje relevante se encuentran en agrupaciones o asentamientos irregulares, por lo que consideran que se debería dotar presupuestariamente este programa de subvenciones con un mínimo de 10 a 20 veces el presupuesto que consta en el documento de Memoria económica y anexos, ya que de lo contrario estaríamos ante un Proyecto de Orden de la más absoluta irrelevancia en cuanto a contribución económica en términos de “proporcionalidad” con el problema urbanístico y ambiental existente.

RESPUESTA. No se acepta. La cifra de 300.000 edificaciones irregulares es una estimación. Además no puede establecerse una previsión de ayudas para la totalidad de las agrupaciones que puedan existir en el territorio, cuando la voluntad de solicitarlas va a depender de los acuerdos que pueda entre los propietarios afectados y, finalmente, los correspondientes ayuntamientos.

No obstante, en la Memoria económica se establece que la concesión de estas ayudas, a realizar en varias convocatorias, desde el año 2022 a 2025, estarán condicionadas a la dotación presupuestaria anual existente en la partida presupuestaria 1700010004G/43B/7650000/01, ascendiendo actualmente a un total de 350.000 euros. Indicando asimismo que de forma excepcional, se podrán adicionar créditos que no figuren inicialmente en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, o posteriormente mediante el procedimiento de aumento de crédito presupuestario.

Alegación n.º 2.4. CONCERTACIÓN ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MUNICIPAL Y ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS.

Consideran necesario una concertación entre Administración autonómica, municipal y asociaciones de propietarios, en base a un programa temporal y orden de prioridades de actuación, para establecer unos objetivos realistas de soluciones a los asentamientos irregulares a corto, medio y largo plazo y aportación de cada parte, incluyendo la agilización prioritaria de procedimientos urbanísticos y ambientales por parte de las Administraciones.

RESPUESTA. No se acepta. Lo solicitado no tiene relación con el objeto de la subvención, y si con una propuesta normativa.

Alegación n.º 3. DIPUTACIONES PROVINCIALES PUEDAN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Solicitan que se incluya en las Bases Reguladoras la posibilidad de que, por las Diputaciones Provinciales, se pueda solicitar directamente la subvención, para los municipios que cuentan con una población de menos

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES	14/02/2022	PÁGINA 3/6
	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA		
	CATALINA FERNANDEZ GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UERMKQKHAC9SXUCX52M64NEQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de 5000 habitantes, agilizando así su tramitación y facilitando, a esos Ayuntamientos, que poseen escasos medios económicos y humanos, la obtención de la misma.

RESPUESTA. No se acepta. Las Diputaciones provinciales pueden, en el marco de su competencia, llegar a los acuerdos que procedan con los ayuntamientos para redactar estos planes especiales, una vez que éstos hayan decidido su tramitación.

Alegación n.º 4.1. AMPLIAR COMO DESTINATARIOS A ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS.

Consideran necesario la creación de unidades técnico-administrativas en municipios especialmente afectados por asentamientos irregulares, así como ampliar como posibles destinatarios de las subvenciones a las asociaciones de propietarios formalmente constituidas de las distintas agrupaciones irregulares que asuman la iniciativa de redacción y formulación de los Planes Especiales de Adecuación Ambiental y Territorial, o instrumentación alternativa de integración en el planeamiento general como se ha planteado.

Además para garantizar que se ejecuten las obras necesarias en los distintos ámbitos para mejorar la calidad ambiental y garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, creen que se debería contemplar la posibilidad de incluir como objeto subvencionable la redacción del Proyecto de Obras Públicas Ordinarias de urbanización de forma que las ayudas o parte de las mismas sean materializadas tras la ejecución de las obras necesarias en cada ámbito.

RESPUESTA. Respecto a la ampliación de las ayudas a las asociaciones de propietarios ya se ha aceptado en alegación anterior. Igualmente, respecto a las unidades técnico-administrativas, ya se ha rechazado por los motivos antes expuestos.

Con respecto a las ayudas para la redacción de los proyectos de obras, excede del objeto del citado Título II del Decreto-ley 3/2019 de 24 de septiembre.

Alegación n.º 4.2. FINANCIACIÓN PREVISTA A ESTA LÍNEA DE SUBVENCIONES.

Según la Memoria económica la cuantía total destinada a estas ayudas es de 350.000 €, desglosadas en anualidades de 100.000 € para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y 50.000 € para el ejercicio 2025, con lo que sólo se daría solución al 0,38 % del problema existente, por tanto, proponen dotar a este programa de ayudas de un presupuesto muy superior al planteado, al menos 10 veces más del presupuestado.

RESPUESTA. No se acepta. La justificación es la misma que para la alegación 2.3. anterior.

2. ALEGACIONES DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS

2.1. Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio . Cabe señalar que las presentes bases reguladoras tienen carácter neutro respecto del criterio preceptivo indicado en la letra b), del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a que tienen como finalidad, regular la concesión de subvenciones para la tramitación de un instrumento urbanístico cuyo objeto es identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares con la finalidad de establecer las medidas necesarias para su integración ambiental, territorial y paisajística y para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la población pudiendo prever, a estos efectos, infraestructuras comunes de

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES	14/02/2022	PÁGINA 4/6
	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA		
	CATALINA FERNANDEZ GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UERMKQKHAC9SXUCX52M64NEQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, conservación y de reforma, motivo por el cual no procede valoración por este centro directivo de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes. Las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría General Técnica de la CFIOT se tienen en consideración en la elaboración del **Segundo borrador** y se remiten al Instituto Andaluz de la Mujer, conforme al artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

2.2. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. No se formulan observaciones.

2.3. Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Las observaciones son positivas, indicando que : “... *el proyecto de Orden presentado, no presenta, por sí mismo, repercusión económico-presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, incidencia económico- presupuestaria que, manifiestamente, sí presentará la posterior Orden de Convocatoria que se realice, que estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes*”. Por tanto, no precisa valoración.

2.4. Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

OBSERVACIÓN 1. Respecto al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

La línea de subvenciones del actual Plan Estratégico de Subvenciones de la CFIOT aprobado por Orden de 10 de julio de 2020, no se corresponde con la subvención que ahora se está tramitando. Por tanto, dicho Plan Estratégico de subvenciones deberá ser objeto de actualización, conforme a la previsión contenida en su apartado 6 sobre actualización, evaluación y seguimiento.

RESPUESTA 1. La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo está redactando la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la CFIOT, que será elevado Viceconsejería para su tramitación.

OBSERVACIÓN 2. REQUISITOS QUE DEBEN SER COMPROBADOS Y CERTIFICADOS POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR, A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO.

En el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquéllos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

RESPUESTA 2. Se ha confirmado con el Servicio de Fiscalización de la Intervención General, respecto a la aportación de este Anexo, que consiste en una Certificación que concluye que la personas o entidades beneficiarias “incluidas en la propuesta de resolución” cumplen los requisitos exigidos para ser personas beneficiarias, por lo que no procede en el estado actual de tramitación.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES	14/02/2022	PÁGINA 5/6
	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA		
	CATALINA FERNANDEZ GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UERMKQKHAC9SXUCX52M64NEQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dicho Anexo deberá aportarse tras la publicación de la Convocatoria de subvención, y cuando ya existan personas o entidades beneficiarias “incluidas en la propuesta de resolución” para ésta ayuda.

Una vez valoradas las alegaciones y sugerencias recibidas y en respuesta a las mismas se ha procedido a elaborar el **Segundo Borrador** del proyecto de Orden y a modificar el **cuadro resumen de Bases Regulatoras**.

Catalina Fernández Gómez
DEPARTAMENTO DE FOMENTO
DEL PLANEAMIENTO.

Antonio S. Becerra García
JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO

VºBº
Maria del Carmen Compagni Morales
DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES	14/02/2022	PÁGINA 6/6
	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA		
	CATALINA FERNANDEZ GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UERMKQKHAC9SXUCX52M64NEQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	